

Concesión de grados al Colegio germánico por el Emperador Fernando II.

1628-9-14

72-3-13

Privilegio del Emperador Fernando II en favor del Colegio germánico de la ciudad de Roma para que los colegiales graduados en el mismo Colegio gocen todos los privilegios que gozaran si se hubieran graduado en cualquiera universidad de Italia o Germania. Y para que puedan ser promovidos en Germania a cualquier dignidad eclesiástica. El emperador de romanos, Fernando II, por el tenor de las presentes, hace saber a todos que después que fué puesto en tan suprema dignidad su mayor cuidado ha sido procurar que se erijan varias generales academias y universidades en las cuales se enseñen las artes liberales y demás ciencias. Como esto sea así el P. Bernardino Castor, de la Compañía de Jesús, rector del Colegio germánico en Roma, le hizo saber cómo los sumos pontífices Julio III y Gregorio XIII, fundadores de dicho Colegio germánico, los cuales le dotaron de grandes rentas en gran bien de la nación germanica para la enseñanza y crianza de los colegiales, los cuales, viéndose instruidos y enseñados y a la edad madura aptos para gozar beneficios eclesiásticos, vayan a Germania, donde con su buen ejemplo, predicación y enseñanza, traigan otros al verdadero conocimiento y los ganen para Cristo y puedan convencer de sus errores y herejías a los herejes y hacer mucho fruto en la viña del Señor, por lo cual se han dado al dicho Colegio varios privilegios, entre los cuales es muy especial que los regentes y superiores del mismo Colegio germánico, con el consentimiento y asistencia de los cardenales protectores, puedan dar grados de bachilleres, licenciados, doctores y maestros, a los que habiendo estudiado artes y teología en el Colegio, fueren hallados aptos e idóneos en dichas facultades, los cuales, así graduados, puedan gozar los mismos privilegios y prerrogativas que gozan los graduados en la universidad de Roma. El dicho rector le ha suplicado se digne conceder al Colegio germánico de Roma privilegios para que los colegiales que en el Colegio hubieren estudiado filosofía y teología y hubiesen sido graduados en dichas ciencias de bachilleres, maestros, licenciados y doctores, queden y sean capaces para obtener cualquier beneficio o dignidad eclesiástica en toda Ger-

mania como si se hubieran graduado en otra cualquiera universidad. Juzgamos que debíamos dar lugar a la petición del dicho rector Bernardino Castor, por eso al repetido Colegio germánico fundado en Roma por los Sumos Pontífices y a los colegiales de Germania que fueron graduados según los privilegios que tiene el dicho Colegio de bachilleres, maestros, licenciados y doctores, les concedemos esta gracia que en todo el Imperio Romano puedan leer, enseñar, interpretar y glosar de la misma manera que lo puedan hacer los bachilleres, maestros, licenciados y doctores graduados en otros estudios que tienen privilegio para poderlo hacer y ejercitarse. Queremos también y determinamos que los dichos colegiales germánicos graduados gocen y puedan gozar de todas y cualesquiera gracias, honras, dignidades, preeminencias, inmunidades, privilegios, franquezas, concesiones, favores e indultos, y de otros cualesquiera de las cuales gozan los graduados en la Universidad de París, Bolonia, Padua, Perusia, Pisa, Viena, Polonia, Insgolstadio o en otra cualquier universidad de Germania, según las ordenaciones, usos, ritos y costumbres en cualquier tiempo que hayan sido graduados, y también les concedemos que puedan ser admitidos a cualquier dignidad en las iglesias metropolitanas, catedrales, colegiales y otro cualquier beneficio; dignidades eclesiásticas mayores y menores, a las cuales son admitidos otros por costumbres o por derecho, no obstante contradigan esta concesión algunos privilegios, indultos, prerrogativas, gracias, estatutos, ordenaciones, leyes, constituciones, reformaciones, exenciones, y otra cualquier cosa en contrario, todas las cuales y cada una de por sí lo derogamos. Y lo dicho se concede a los dichos colegiales germánicos con esta condición, que si fueren promovidos a alguna dignidad eclesiástica de iglesia metropolitana, catedral o colegial, o a otro beneficio y dignidad en Germania, se han de acomodar a los estatutos de las iglesias, capítulos de ella, y a los demás usos, sin que puedan oponerse a ello de ninguna manera ni reducirlo a cuestión o disputa. Si alguno presumiere contradecir lo concedido, le condenamos a nuestra gravísima indignación y del sagrado imperio y a 50 marcos de oro puro tantas cuantas veces fuere contra lo hecho y determinado y conozca que irremisiblemente ha de incurrir en la pena, de la cual condenación la mitad se aplica al fisco imperial o al nuestro erario, y la otra parte al dicho Colegio germánico. Estas nuestras letras firmadas de nuestra mano y selladas con nuestro cesareo sello, se dieron en

nuestrra ciudad de Viena a 14 de septiembre de 1628.—Es copia.—2 folios
Emp.: «Fernando II...» Term.: «Germánico.» Archivo de Sevilla.

E. UGARTE DE ERCILLA.

Las Catacumbas.

Este año se celebra el primer aniversario del nacimiento del principal explorador de las Catacumbas y príncipe de la arqueología cristiana, Juan Bautista de Rossi. Este fervoroso católico, que unía a sus extraordinarias cualidades de ingenio una fuerza inmensa de trabajo, que nos dejó obras inmortales cuyo valor va subiendo con el tiempo, y que fundó una lucidísima escuela de doctos y entusiastas arqueólogos cristianos, es una de las más grandes figuras del catolicismo en el siglo XIX, y prestó a la causa católica por sí y por medio de sus discípulos un servicio de extraordinaria valía.

No ha dejado nunca de chocarnos ver lo poco que se aprovechan de las enseñanzas de las Catacumbas, teólogos por otra parte muy beneméritos. Pero indudablemente que de la arqueología cristiana, y especialmente de las Catacumbas, se pueden sacar argumentos teológicos de gran valer. Claro está que no afirmamos que con solos los testimonios de las Catacumbas se pueden demostrar todos los dogmas de nuestra santa fe. Al fin y al cabo, las Catacumbas no eran más que cementerios cristianos, que por razón de las persecuciones, hicieron a veces de templos cristianos, y que por razón de los mártires en ellas sepultados, sirvieron durante las persecuciones, y aun algunos siglos después para conmemorar la memoria de tan ilustres confesores de la fe, celebrándose sobre su sepulcro los divinos oficios. Pero de todas las pinturas, inscripciones, etc., conservadas en las Catacumbas, aun de aquellas que indudablemente pertenecen a los cinco primeros siglos de la Iglesia, se deduce claramente la creencia de los cristianos de aquellos tiempos en muchos dogmas de la actual Iglesia.

Uno de los dogmas que más claramente se manifiestan en las inscripciones de los sepulcros de las Catacumbas es el de la divinidad de Nuestro Se-